

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

VPS

**RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°
1408 DE 06 DE AGOSTO DE 2015,
QUE FORMALIZA POSTULACIONES
INADMISIBLES EN EL MARCO DEL
PROGRAMA DE APOYO PARA LA
PARTICIPACIÓN EN MERCADOS
INTERNACIONALES 2015, DEL
CONSEJO DEL ARTE Y LA INDUSTRIA
AUDIOVISUAL.**

EXENTA N° 1431 *10.08.2015

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que la Ley N°19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual y creó el Fondo de Fomento Audiovisual, que administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional, y que podrá ser destinado al financiamiento de actividades que concurren a mejorar la promoción, difusión, distribución y exhibición y en general la comercialización de obras audiovisuales nacionales en el extranjero.

Que en virtud de las facultades y destinos señalados, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en su Sesión Ordinaria N° 10/2014 de fecha 23 de octubre de 2014, aprobó el Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales 2015, cuyas bases fueron aprobadas a través de Resolución Exenta N° 3.806, de 17 de noviembre de 2014, de este Servicio.

Que de conformidad con las bases del concurso antes referido, la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, revisó las postulaciones recepcionadas, certificando con fecha 20 de julio de 2015, la inadmisibilidad de aquellas que no cumplían con los requisitos establecidos en las Bases.

Que en consideración de lo anterior y a las respectivas Bases, resultó necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte del Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio, lo que fue formalizado a través de la Resolución Exenta N° 1.408, de 2015, de este Servicio.



Que se constató un error de transcripción en la mencionada Resolución Exenta, lo que hace necesario dictar el acto administrativo que la rectifique, por lo que

RESUELVO
ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFÍCASE

en el artículo primero de la Resolución Exenta N° 1.408, de 06 de agosto de 2015, de este Servicio, los fundamentos de la declaración de inadmisibilidad del proyecto postulado por "Pinda Producciones Limitada", sustituyéndose por los siguientes:

FUNDAMENTO
La postulación no cumple con los requisitos obligatorios. (i) Uno de los dossier que presenta excede el máximo de páginas requerido. Las Bases en el capítulo 2, punto 6, indican dentro de los Antecedentes Obligatorios "d. Dossier o carpeta de los proyectos u obras a presentar en el Mercado (máximo 5 páginas por proyecto u obra)." (ii) En el mismo punto, dentro de los requisitos estipulados se solicita "h. Declaración jurada del responsable señalando a cuántos mercados ha participado beneficiado por este programa durante el 2014 y 2015. En caso de declarar dicha participación el responsable deberá acompañar Informes/Fichas de participación (según formato de secretaría)". El informe que adjunta el postulante no corresponde al que solicita la Secretaría. Considerado lo recientemente señalado, la postulación es considerada inadmisibile.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Secretaría y Documental, lo resuelto en esta resolución, al postulante individualizado en el artículo primero, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución. La notificación deberá efectuarse en el domicilio que consta en la distribución de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE

por la Sección Secretaría Documental de este servicio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 1408, de 2015, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE

PRESENTE que conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al postulante individualizado en el artículo primero



le asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que conforme la Ley Nº 19.880, la notificación por carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Declara inadmisibles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

MARTÍN RODRÍGUEZ CASTILLO

**JEFE (S) DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**CRAM/DHS
Resol. 06/607**

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- 1 Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA.
- 1 Secretaría Fondo de Fomento Audiovisual CNCA.
- 1 Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- 1 Sección Secretaría Documental, CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.
- 1 Pinda Producciones Ltda, José Manuel Infante 2411, of. 1503, Ñuñoa, RM.

